

407

satisfecho el precio de su tasacion, la Comi-  
sion en su vista, jurga estar el Excmo  
Ayuntamiento en el caso de exigir al citado  
Sr Salas edifique en la expresada parcela, o  
al menos que establezca en la misma un mui-  
no provisional de cerramiento, a fin de evitar  
se convierta, como por desgracia sucede, en de-  
posito de inmundicias y de basuras; apereci-  
biendole que de no verificarlo en el plazo q  
se le marque, el Ayuntamiento lo realizara  
a costa del expresado Sr Salas.

Y conformandose el Ayuntamiento con el  
trascrito dictamen, acordo como en el mismo se  
propone.

Se concedan a Habel  
Vinedo las casetas  
n.º 10 y 11 del es-  
terior de la Plaza  
de Abastos.

Consigniente a lo informado por la Comi-  
sion de Plazas y Mercados en la instancia de  
Habel Vinedo Catala, solicitando se le con-  
cedan las casetas n.º 10 y 11 del exterior de  
la plaza de Abastos para la venta de tocino  
fresco y salado, y resultando que dichas casetas  
en las que con efecto hizo gastos la peticionaria  
con la condicion de dejarlas para cumplir una dis-  
posicion apuntada a reglamento; resultando que  
posteriormente han sido concedidas a Remedios  
Gilabert para vender articulos de los que deben  
expenderse en el interior, y resultando que una  
de las mencionadas dos casetas se halla sin  
ocupar en la actualidad, acuerda el Ayuntamiento  
concederla a la peticionaria con la condicion  
de que solo podra ocuparla con tocino hasta  
el 30 de Junio proximo, en cuya fecha para  
que sea una verdad el Reglamento de pue-  
tos, debera obligarse a los vendedores a que tras-  
laden al interior aquellos puestos, que contra-  
viendo a las disposiciones reglamentarias  
tengan en el exterior.

Se adjudica la misma  
n.º 4 de la Pescaderia

Del mismo modo, y conformandose con lo  
propuesto por dicha Comision, hallandose

